



EXPERTISE
ABOGADOS ASOCIADOS

18354
Member of
msi Global Alliance
International Legal & Accounting Services

Quito D.M., 15 de abril de 2013

Doctora
SUAD MANSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

ESCANER

Ref.: ALLBIKES CIA. LTDA.

Quito

De mi consideración:

\$ 1,00

Adjunto a la presente comunicación, un cuadro mediante el cual se resumen las transferencias de participaciones de la compañía ALLBIKES CIA. LTDA., realizadas el 9 de abril de 2013, con la información de los cedentes y de los cesionarios conforme dispone la Resolución No. SC.Q.RS.07 007 de 11 de octubre de 2007.

Por lo expuesto, solicito a usted se sirva actualizar los datos de los socios de la Compañía a fin de reflejar la adecuada estructura de su capital.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Av. Doce de Octubre N24-739 y Av. Colón, Edificio Torre Boreal, Oficina 605, EXPERTISE.

Autorizo al doctor Alberto Peña Moscoso, a fin de que realice cualquier gestión en relación a la presente.

Firmo con mi abogado patrocinador debidamente facultado para el efecto.

Cordialmente,

Cynthia Morales Merizalde
Gerente General
ALLBIKES CIA. LTDA.

OK.

Dr. Alberto Peña Moscoso
Abogado Patrocinador
Mat. 4393 C.A.P.



Av. Doce de Octubre N24-739, entre Fco. Salazar y Cristóbal Colón
Edificio Torre Boreal, sexto piso, oficina 605.
PBX: 593 2 3826777 - lawfirm@expertise.com.ec
Quito, Ecuador

Entrega
nominativa
26/04/2013

DOS (2) FOLIOS
REGISTRADOS (2)
26/04/2013
26/04/2013

ALLBIKES CIA. LTDA.

Datos del Cedente					Datos del Cesionario					Datos de la Cesión				
Nombre - Denominación	Identificación	Documento	Nacionalidad	Inversión	Nombre - Denominación	Identificación	Documento	Nacionalidad	Inversión	Fecha	Participacio nes	Valor Nominal	Valor Total	
David Andrés Ballesteros García	CC71776447	Pasaporte	Colombiana	Regional	André David Jaramillo Cevallos	170727148-0	Cédula	Ecuatoriana	Nacional	9 de abril de 2013	42,336	\$1.00	42,336	
José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce	1701724447-6	Cédula	Ecuatoriana	Nacional	André David Jaramillo Cevallos	170727148-0	Cédula	Ecuatoriana	Nacional	9 de abril de 2013	864	\$1.00	864	
David Andrés Ballesteros García	CC71776447	Pasaporte	Colombiana	Regional	Carlos Ballesteros García	CC71686940	Pasaporte	Colombiana	Regional	9 de abril de 2013	432	\$1.00	432	
Juan Gilberto Ballesteros García	CC98546689	Pasaporte	Colombiana	Regional	Carlos Ballesteros García	CC71686940	Pasaporte	Colombiana	Regional	9 de abril de 2013	42,768	\$1.00	42,768	
										Total	86,400	\$1.00	86,400	

FIRMA:

NOMBRE: CYNTHIA MORALES MERIZALDE
 CARGO: GERENTE GENERAL
 IDENTIFICACION: Cédula de Ciudadanía No. 171189254-5

ALLBIKES CIA. LTDA.

Datos del Cedente					Datos del Cesionario					Datos de la Cesión				
Nombre - Denominación	Identificación	Documento	Nacionalidad	Inversión	Nombre - Denominación	Identificación	Documento	Nacionalidad	Inversión	Fecha	Participaciones	Valor Nominal	Valor Total	
David Andrés Ballesteros García	CC71776447	Pasaporte	Colombiana	Regional	André David Jaramillo Cevallos	170727148-0	Cédula	Ecuatoriana	Nacional	9 de abril de 2013	42,336	\$1.00	42,336	
José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce	1701724447-6	Cédula	Ecuatoriana	Nacional	André David Jaramillo Cevallos	170727148-0	Cédula	Ecuatoriana	Nacional	9 de abril de 2013	864	\$1.00	864	
David Andrés Ballesteros García	CC71776447	Pasaporte	Colombiana	Regional	Carlos Ballesteros García	CC71686940	Pasaporte	Colombiana	Regional	9 de abril de 2013	432	\$1.00	432	
Juan Gilberto Ballesteros García	CC98546689	Pasaporte	Colombiana	Regional	Carlos Ballesteros García	CC71686940	Pasaporte	Colombiana	Regional	9 de abril de 2013	42,768	\$1.00	42,768	
											Total	86,400	\$1.00	86,400

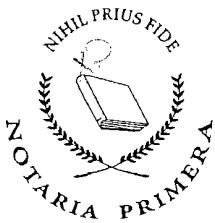
FIRMA:



NOMBRE: CYNTHIA MORALES MERIZALDE
 CARGO: GERENTE GENERAL
 IDENTIFICACION: Cédula de Ciudadanía No. 171189254-5



PO 122491
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
2013-17-01-NOTARIA 01-P03368



RATIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA ALLBIKES CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

David Andrés Ballesteros García y
José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce

A FAVOR DE:

André David Jaramillo Cevallos

POR: CUANTÍA INDETERMINADA

DI 5 COPIAS

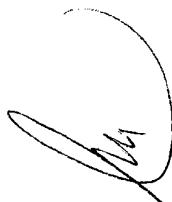
IMC

luz
ESCRITURA NÚMERO P TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy
día jueves siete (7) de marzo de dos mil trece, ante mí, Doctor Jorge Machado
Cevallos, Notario Primero de este cantón; comparecen: al otorgamiento de este
instrumento los señores: Cynthia Belén Morales Merizalde, de nacionalidad

UPD: Término de la respectiva escritura notarial otorgada ante mí, el 14 de noviembre 2012.
Acto: 07 de marzo 2013. El notario: *Quito, Ecuador*

Q



ecuatoriana, domiciliada en Quito, y de estado civil soltera, en calidad de apoderada especial del señor **David Andrés Ballesteros García** en su calidad de CEDENTE, el señor **José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito y de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios derechos y también en su calidad de CEDENTE; y, por otra parte comparece el señor **André David Jaramillo Cevallos**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito y de estado civil casado, por sus propios y personales derechos en su calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas sé agregan a esta escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarle proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga un contrato ratificatorio y aclaratorio de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señorita Cynthia Belén Morales Merizalde, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, y de estado civil soltera, en calidad de apoderada especial del señor David Andrés Ballesteros García, por sus propios derechos, y por otro lado comparece José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce, casado con la señora Laura Marieta Ponce Bolaños, con quien disolvió la sociedad conyugal, por lo que comparece por sus propios derechos, domiciliado en Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado.- El señor David Andrés Ballesteros García,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

mandante de la señorita Cynthia Belén Morales Merizalde es mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la República de Colombia, empresario privado.

Los comparecientes son mayores de edad, plenamente capaces en derecho para obligarse y contratar, quienes de forma libre y voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía ecuatoriana denominada ALLBIKES CIA. LTDA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública

otorgada el dieciocho de enero del dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de enero del dos mil siete, se constituyó legalmente ALLBIKES CIA. LTDA.

con un capital suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400.00) pagado en su totalidad y dividido en cuatrocientas participaciones.- DOS.- Los socios que representan la totalidad del capital social

de ALLBIKES CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de

10 - 10 - 12

Socios en la ciudad Quito el diez de octubre de dos mil doce, autorizaron la cesión de las participaciones sociales de propiedad de varios socios de la Compañía, conforme se acredita con el certificado emitido por la Gerente General de Compañía que se agrega este instrumento en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- TRES.- Por

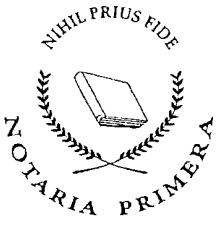
escritura pública celebrada el día catorce de noviembre de dos mil doce ante el

Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, se celebró la cesión de las participaciones sociales de ALLBIKES CIA. LTDA. conforme al siguiente detalle: a) el señor David Andrés Ballesteros García, representado por la señorita Cynthia Belén Morales Merizalde, cedió ciento noventa y seis (196) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de valor nominal cada una, a favor del señor André David Jaramillo Cevallos; y, b) El señor José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce cedió cuatro (4) participaciones sociales de un



P

dólar de los Estados Unidos de valor nominal cada una, a favor del señor André David Jaramillo Cevallos.- Las indicadas cesiones comprendieron la totalidad de los derechos de los Cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucraron los derechos que correspondían a los socios cedentes en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que, los Cedentes transfirieron las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CUATRO.**- Por escritura pública otorgada el día cuatro de diciembre de dos mil doce ante el Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintiocho de diciembre de igual año, se aumento el capital de ALLBIKES CIA. LTDA. en la suma de ochenta y seis mil Dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 86.000) por capitalización de utilidades líquidas y se reformaron los estatutos sociales de la compañía. **CINCO.**- En razón de que la capitalización de las utilidades previamente indicada se perfeccionó antes de que se haya inscrito en el Registro Mercantil de Quito la cesión de participaciones sociales a favor del señor André Jaramillo Cevallos, objeto del contrato celebrado por escritura pública celebrada el día catorce de noviembre de dos mil doce ante el Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, constan como suscriptores de las mismas los cedentes en proporción a su participación en el capital social de la compañía al momento de llevar a cabo dicho incremento de capital.- **SEIS.**- Conforme al contrato de cesión de participaciones sociales, las que se emitieron como consecuencia del aumento de capital de ALLBIKES CIA. LTDA. corresponden al cesionario de las mismas, ya que las cesiones involucraron todos los derechos que correspondían a los cedentes en relación a las mismas y específicamente las utilidades y los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

aumentos de capital en trámite, por lo cual, la intención de las partes fue ceder todas las participaciones, incluyendo las que se emitieron como consecuencia del aumento de capital que la compañía perfeccionó de forma posterior a la firma del contrato de cesión de participaciones sociales.- **SIETE.**- Por lo expuesto, los

comparecientes de forma libre y voluntaria ratifican y aclaran la cesión de participaciones que celebraron catorce de noviembre de dos mil doce ante el Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, conforme consta seguidamente.-

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Sobre la base de los antecedentes que constan en la cláusula precedente, los CEDENTES y el CESIONARIO aclaran que la cesión de participaciones sociales realizada por escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil doce ante el Notario

Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, conforme consta seguidamente, incluyen proporcionalmente las participaciones que se emitieron en el aumento de capital de ALLBIKES CIA. LTDA. perfeccionado por escritura pública otorgada el día cuatro de diciembre de dos mil doce ante el Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintiocho de diciembre de igual año, es decir, que los cedentes cedieron las siguientes participaciones sociales adicionales a las que constan en el contrato objeto de la ratificación:

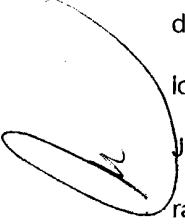
a) el señor David Andrés Ballesteros García, representado por la señorita Cynthia Belén Morales Merizalde, ratifica y aclara que cedió cuarenta y dos mil ciento cuarenta (42.140)

participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de valor nominal cada una, a favor del señor André David Jaramillo Cevallos; y, b) El señor José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce ratifica y aclara que cedió ochocientas sesenta (860) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de valor nominal

cada una, a favor del señor André David Jaramillo Cevallos. Con lo indicado las



P


partes aclaran y ratifican que la totalidad de las participaciones cedidas son las siguientes: a) el señor David Andrés Ballesteros García, representado por la señorita Cynthia Belén Morales Merizalde, ratifica y aclara que cedió cuarenta y dos mil trescientas treinta y seis (42.336) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de valor nominal cada una, a favor del señor André David Jaramillo Cevallos; y, b) El señor José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce ratifica y aclara que cedió ochocientas sesenta y cuatro (864) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de valor nominal cada una, a favor del señor André David Jaramillo Cevallos.-

CLÁUSULA CUARTA.-
CONSENTIMIENTO.- Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la aclaración y ratificación de la cesión de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento.-

CLÁUSULA QUINTA.- MARGINACIÓN.- Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de cesión de participaciones aclarada y ratificada y en la de constitución de ALLBIKES CIA. LTDA. que se indicó en los antecedentes de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA.-

GASTOS.- Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo del cessionario.

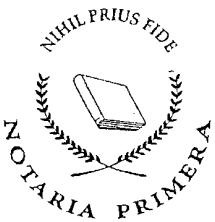
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los documentos de identificación personal de los comparecientes. Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento.-". Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto H. Peña



ESCRITURA No. 3368

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo lo cual doy fe.



Cynthia Belén Morales Merizalde

C.C. 171187254-5

✓

✓


José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce

C.C. 170172447-6

✓

André David Jaramillo Cevallos

C.C. 170727148-0

✓



NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: DAVID ANDRÉS BALLESTEROS
GARCÍA

A FAVOR DE: CYNTHIA BELEN MORALES
MERIZALDE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL NOSCIENTOS 1248

CUARENTA Y OCHO (1248)

FECHA: Abril 25 de 2012

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año Dos Mil Doce (2012) en la Notaría Tercera (3^a) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el Doctor LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE

Comparecio DAVID ANDRES BALLESTEROS GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.776.447 expedida en Medellin, de estado civil soltero, de nacionalidad colombiana y domiciliado en la ciudad de Medellin, Colombia, por mis propios y personales derechos, y en mi calidad de socio de la compañía de responsabilidad limitada ALLBIKES CIA LTDA. Identificada con el RUC: 1792075416001, confiero poder especial a favor de la ciudadana ecuatoriana CYNTHIA BELEN MORALES MERIZALDE, para que en mi nombre y representación intervenga EXCLUSIVAMENTE en lo siguiente:

• Comparecer en las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias de ALLBIKES CIA. LTDA., con derecho de voz y voto, y tomar en mi nombre las decisiones que sean oportunas para la defensa de mis intereses y de los de la compañía.

• Autorizar en mi nombre la cesión de la totalidad de mis 198 participaciones sociales de ALLBIKES CIA. LTDA. a favor de la persona natural o jurídica que el apoderado designe.

• Comparecer en mi nombre y representación en la escritura pública de la cesión de la totalidad de mis participaciones de ALLBIKES CIA. LTDA. y recibir el valor correspondiente a la venta de la totalidad de mis participaciones sociales de la compañía indicada y definir el destino de las utilidades de ALLBIKES CIA. LTDA. del ejercicio fiscal 2011.

• Hacer todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la cesión de la totalidad de mis participaciones sociales de ALLBIKES CIA. LTDA., inscripción en el Registro Mercantil, notificación a la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes.



que fuera necesaria.

SE ELABORÓ DE ACUERDO A MINUTA PRESENTADA.

Leído el presente instrumento por el Compareciente, lo encuentran conforme
en señal de aceptación lo firma.

Se extendió en las hojas notariales números: 18427059.



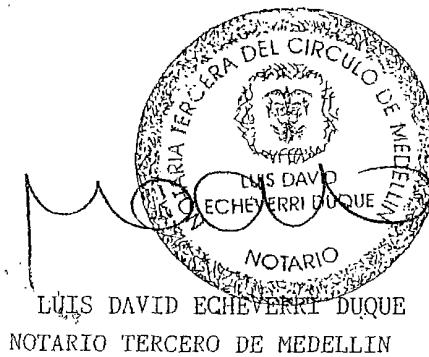
DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320.00.



DAVID ANDRES BALLESTEROS GARCÍA

C.C. 71.776.447 EXPEDIDA EN MEDELLÍN.

PODERDANTE



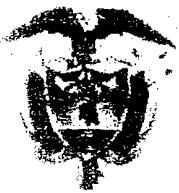
Como NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE
MEDELLIN, certifico que revisado el protocolo
de la Escritura número 1221
de fecha 05/05/2012
otorgada en esta Notaría, no se encontró
ninguna nota de revocatoria del poder que
ella contiene.

03 MAY 2012

Medellín, _____ de _____ de 20____



ca. ad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Libertad y Orden



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: País)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ECHEVERRI DUQUE LUIS DAVID
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / porte de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: MEDELLIN
(At - À:)

El: 5/7/2012 12:11:19 p.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia. - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMFH1211201

(Index Number; - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

ISABEL CRISTINA AGUILAR VALENCIA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: DAVID ANDRES BALLESTEROS GARCIA

(Name of the holder of document; - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA

(Type of document; - Type du document:)

1248

Número de hojas apostilladas:

(Number of pages; - Nombre de pages:)

2012/07/05

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

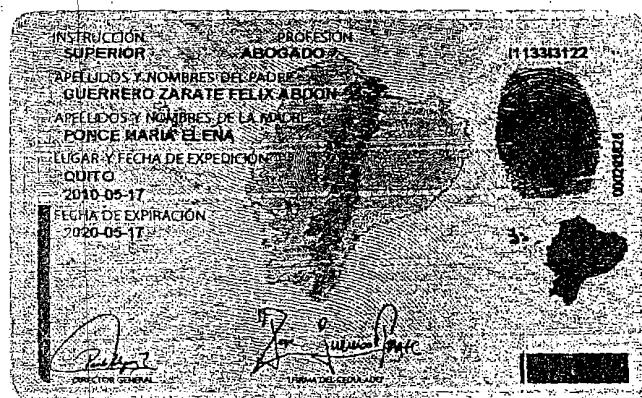
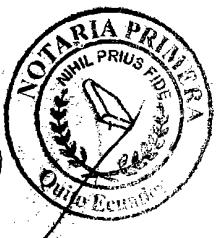


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 07 MAR. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en - Fojas - Util(es)

Quito a, 07 MAR. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



ESTADO ECUATORIAL
SUPERIOR
PROVINCIA DE QUITO
JARAMILLO JAIME
CEBALLOS CHAYENA BEATRIZ
QUITO
2012-08-22
2022-08-22

EMPLEADO PRIVADO

3443Y4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL
CENTRAL

1707271480

CIUDADANIA

JARAMILLO CEVALLOS
ANDRE DAVID
QUITO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
1972-01-03
1972-01-03
M
CASADO
ADRIANA PATRICIA
ALVAREZ RODRIGUEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2013

019

019 - 0018
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707271480
CEPULA

JARAMILLO CEVALLOS ANDRE DAVID

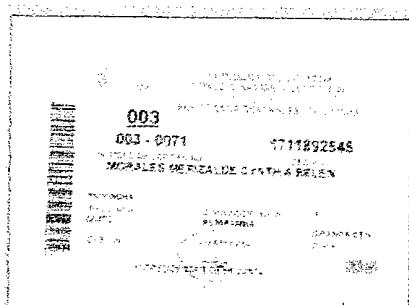
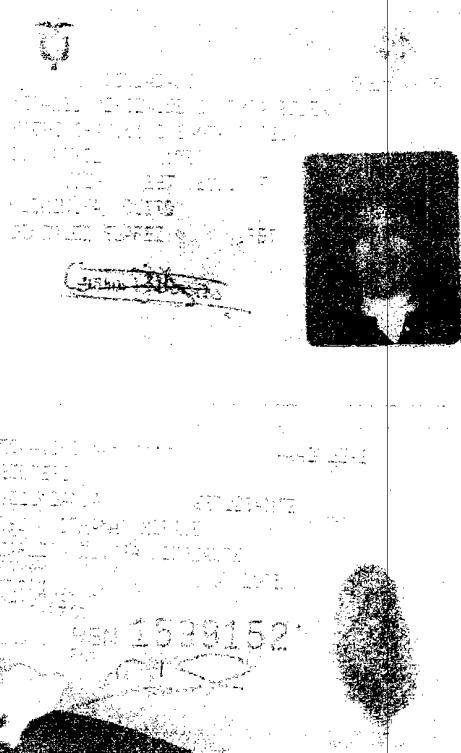
PICHINCHA PROVINCIA QUITO	OPCIONES NAQUITO	1
CANTON	PARROQUIA	24 DE MAYO
TIPRESIDENTA DE LA JUNTA		

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)
Quito a, 07 MAR. 2013

D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

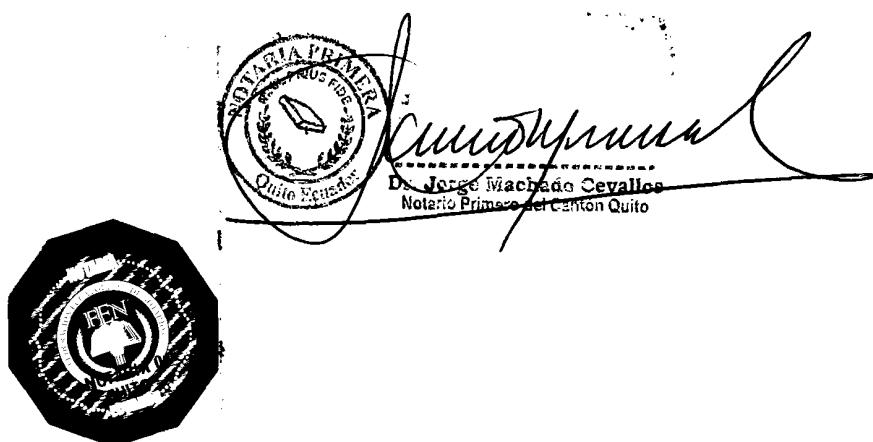


Quito, 07 MAR. 2013

Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgo ante mí, LA RATIFICACION Y ACLARACION DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ALLBIKES CIA. LTDA., otorgada por DAVID ANDRES BALLESTEROS GARCIA Y JOSE FELIX ABDON ENRIQUE GUERRERO PONCE; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el siete de marzo del año dos mil trece.-



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía "ALLBIKES CIA. LTDA." celebrada en esta Notaría el dieciocho de enero del dos mil siete, que mediante escritura otorgada en la Notaria Primera del cantón Quito, el siete de marzo del dos mil trece, se otorga la Ratificación y Aclaratoria de escritura de Cesión de Participaciones otorgada en la Notaria Primera de este cantón, el veinte y ocho de noviembre del dos mil doce.- Quito, primero de abril del dos mil trece.-c.c

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



• -Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 9425

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	106
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
71776447	BALLESTEROS GARCIA DAVID ANDRES	No Determinado	CEDENTE	No Determinado
1701724476	GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON ENRIQUE	Quito	CEDENTE	Casado
1707271480	JARAMILLO CEVALLOS ANDRE DAVID	Quito	CESIONARIO	Casado

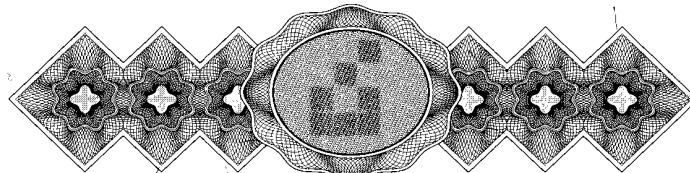
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/11/2012
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALLBIKES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	200,00

5. DATOS ADICIONALES:



•-Registro Mercantil de Quito

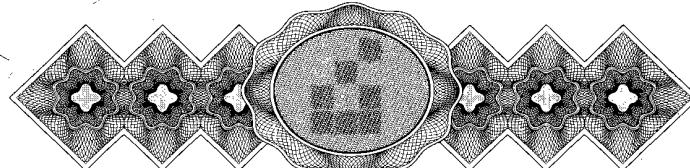
ANEXA ESCRITURA PUBLICA RATIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO EL 07 DE MARZO DE 2013. LOS CEDENTES CEDEN 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 336 DEL RM., DE 31 DE ENERO DE 2007, TOMO 138.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

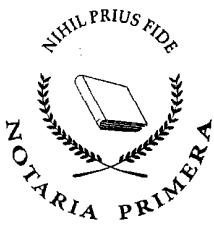
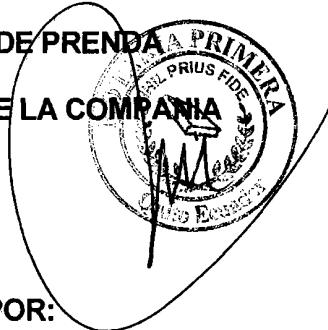




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y CONTRATO DE PRENDA
COMERCIAL ORDINARIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

ALLBIKES CIA. LTDA.



OTORGADA EN SU PRIMERA PARTE POR:

David Andrés Ballesteros García y

José Felix Abdón Enrique Guerrero Ponce

A FAVOR DE:

André David Jaramillo Cevallos

OTORGADA EN SU SEGUNDA PARTE POR:

André David Jaramillo Cevallos y

Adriana Patricia Álvarez Rodríguez

A FAVOR DE:

Carlos Fernando Ballesteros García

POR: USD200,00

DI 5 COPIAS

IMC

ESCRITURA NÚMERO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce (14) de noviembre de dos mil doce, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón; comparecen: al otorgamiento de este instrumento para los efectos que se determinan en la PRIMERA PARTE de éste, los señores: Cynthia Belén Morales Merizalde, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, y de estado civil soltera, en calidad de

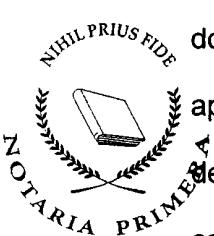
apoderada especial del señor **David Andrés Ballesteros García** en su calidad de **CEDENTE**, también comparece el señor **José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito y de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios derechos y también en su calidad de **CEDENTE**; y, por otra parte comparece el señor **André David Jaramillo Cevallos**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito y de estado civil casado, por sus propios y personales derechos en su calidad de **CESIONARIO**. Luego, para los efectos que se señalan en la **SEGUNDA PARTE** de este instrumento, comparecen por una parte el señor **Alberto Hernán Peña Moscoso**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito y de estado civil casado, en su calidad de agente oficioso del señor **Carlos Fernando Ballesteros García**, este último en su calidad de **ACREEDOR PRENDARIO**; y por otra parte los cónyuges **David André Jaramillo Cevallos y Adriana Patricia Álvarez Rodríguez**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, casados entre sí, en sus calidades de **DEUDORES PRENDARIOS**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarle procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERA PARTE: "SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga los contratos de Cesión de Participaciones Sociales de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señorita Cynthia Belén Morales Merizalde, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, y de estado civil soltera, en calidad de apoderada especial del señor David Andrés Ballesteros García, por sus propios derechos, y por otro lado comparece José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce, casado con la señora Laura Marieta Ponce Bolaños, con quien disolvió la sociedad conyugal, por lo que comparece por sus propios derechos, domiciliado en Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado.- El señor David Andrés Ballesteros García, mandante de la señorita Cynthia Belén Morales Merizalde es mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la República de Colombia, empresario privado. Los comparecientes son mayores de edad, plenamente capaces en derecho para obligarse y contratar, quienes de forma libre y voluntaria y por convénir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía ecuatoriana denominada ALLBIKES CIA. LTDA.: **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de enero del dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de enero del dos mil siete, se constituyó legalmente ALLBIKES CIA. LTDA. con un capital suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400.00) pagado en su totalidad y dividido en cuatrocientas participaciones.- **DOS.-** Los socios que representan la totalidad del capital social de ALLBIKES CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la ciudad Quito el diez de octubre de dos mil doce, autorizaron la cesión de las participaciones sociales de propiedad de varios socios de la Compañía, conforme se acredita con el certificado emitido por la Gerente



10/10/12

General de Compañía que se agrega este instrumento en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA TERCERA.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.- Sobre la base

de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de ALLBIKES CIA. LTDA., conforme consta en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el diez de octubre de dos mil doce, se realizan las siguientes cesiones de participaciones sociales:

Uno) el señor David Andrés Ballesteros García, representado por la

señorita Cynthia Belén Morales Merizalde, cede ciento noventa y seis (196)

participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de valor nominal cada

una, a favor del señor André David Jaramillo Cevallos.- **Dos)** El señor José Félix

Abdón Enrique Guerrero Ponce cede cuatro (4) participaciones sociales de un

dólar de los Estados Unidos de valor nominal cada una, a favor del señor André

David Jaramillo Cevallos.- Las cesiones objeto de este contrato comprenden la

totalidad de los derechos de los Cedentes sobre las participaciones sociales

cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios

cedentes en relación a las mismas por reservas, utilidades, aportes para futuras

capitalizaciones, aumentos de capital en trámite, préstamos de los socios y

cualquier otro concepto, de tal manera que, los Cedentes transfieren las

participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le

correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El Cesionario, señor André David Jaramillo Cevallos,

de forma libre y voluntaria, declara que acepta las cesiones de participaciones que

respectivamente efectúan a su favor los Cedentes, conforme consta en este

contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE LA CESIONES.-** Las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

cesiones de las participaciones se realizan por su valor nominal, es decir por la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que los cedentes

declaran haber recibido en su totalidad de parte de los cesionarios y declaran que

no tienen reclamo alguno que formularse entre sí.-**CLÁUSULA SEXTA.**-



CONSENTIMIENTO.- Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento.- Los certificados de participación a nombre del

Cesionario, se emitirán de acuerdo con la Ley y se anularán los que estén emitidos a nombre de la Cedente. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.**-

Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de ALLBIKES CIA. LTDA. que se indicó en los antecedentes de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y**

DOMICILIO.- Los contratantes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se tengan relación con la cesión de las participaciones sociales que constan previamente, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito que acrediten experiencia en materia mercantil; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- Las



partes dejan constancia expresa de que este convenio arbitral no incluye acciones relacionadas con el acta de mediación celebrada entre las partes, ya que las obligaciones que se generan en ese documento, en caso de incumplimiento se llevarán a cabo por la vía de apremio conforme a la Ley.- **CLÁUSULA NOVENA.**-

GASTOS.- Todos los gastos que se generen por el otorgamiento y la inscripción de este contrato serán de cargo del cesionario. **CLAUSULA DÉCIMA.**-

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal del compareciente; b) Certificación otorgada por la Gerente General de ALLBIKES CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el día diez de octubre de dos mil doce.- **SEGUNDA PARTE: SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el contrato de Prenda Comercial Ordinaria de Participaciones Sociales de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.**-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una el señor Alberto Hernán Peña Moscoso, ecuatoriano, domiciliado en Quito, abogado, mayor de edad, casado, en calidad de agente oficioso del señor Carlos Fernando Ballesteros García, en calidad de Acreedor Prendario; y, por otro lado los cónyuges, señores André David Jaramillo Cevallos y Adriana Patricia Álvarez Rodríguez, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí, domiciliados en Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, en calidad de Deudores Prendarios. El señor Carlos Fernando Ballesteros García a nombre de

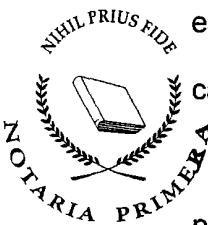


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

quien comparece el señor Alberto Peña Moscoso como agente ~~CONFIOSO,~~ de
ofreciendo poder o ratificación, es colombiano, domiciliado en Medellín, de
estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, plenamente
capaces en derecho para obligarse y contratar, quienes de forma libre y voluntaria
por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de
prenda de participaciones sociales de la compañía ecuatoriana denominada
ALLBIKES CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Los cónyuges, señores André David Jaramillo Cevallos y Adriana Patricia Álvarez Rodríguez, adquirieron doscientas (200) participaciones sociales de ALLBIKES CIA. LTDA., que les fueron cedidas como consta de la primera parte de esta escritura pública.- **DOS.-** A la fecha de celebración de este contrato el señor André David Jaramillo Cevallos mantiene obligaciones de pago pendientes a favor del señor Carlos Fernando Ballesteros García, que están contenidas en documentos debidamente emitidos y que determinan el monto, el plazo de pago y los demás parámetros de las respectivas obligaciones.- **TRES.-** Es interés de las partes constituir una garantía real para garantizar el pago de las obligaciones antes indicadas, para cuyo efecto la Junta General Universal Extraordinaria de Socios ALLBIKES CIA. LTDA. autorizó la constitución de gravamen prendario sobre las participaciones que sean adquiridas por el señor André David Jaramillo Cevallos como consta del acta de la junta de fecha diez de octubre de dos mil doce.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

PRENTA SOBRE LAS PARTICIPACIONES.- Sobre la base de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de ALLBIKES CIA. LTDA., conforme consta en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el diez de octubre de dos mil doce,



los cónyuges, señores André David Jaramillo Cevallos y Adriana Patricia Álvarez Rodríguez, constituyen gravamen prendario sobre las doscientas (200) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de valor nominal cada una que adquirieron, como consta en la primera parte de este contrato, a favor del Acreedor Prendario, señor Carlos Fernando Ballesteros García, quien comparece representado por su agente oficioso, señor Alberto Hernán Peña Moscoso a este contrato de constitución de prenda comercial ordinaria. Los Deudores Prendarios constituyen prenda comercial ordinaria sobre las participaciones de su propiedad para garantizar las obligaciones de pago que asumieron a favor del Acreedor Prendario, señor Carlos Fernando Ballesteros García, en tal sentido los títulos representativos de las participaciones permanecerán en poder del Acreedor Prendario y este gravamen se registrará en el Libro de Socios y Participaciones de ALLBIKES CIA. LTDA. La prenda sobre las participaciones estará vigente hasta el pago de la totalidad de las obligaciones que los Deudores Prendarios mantengan con el Acreedor Prendario , las mismas que una vez sean pagadas, permitirán la cancelación de la prenda que se constituye por este contrato. Para el caso de ejecución de la prenda, las partes acuerdan que el Acreedor Prendario tiene derecho a iniciar la acción prendaria de ejecución ante los jueces competentes del cantón Quito. **CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.**- El Acreedor Prendario, por intermedio de su agente oficioso, de forma libre y voluntaria declara que acepta la prenda de las participaciones sociales que se hace en su favor por los Deudores Prendarios, conforme consta en este contrato.- **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS.**- Todos los gastos que se generen para el otorgamiento y perfeccionamiento de esta prenda serán de cargo de los Deudores Prendarios, quienes dejan constancia de que por tratarse de una prenda ordinaria de comercio no es



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

necesaria para su validez la inscripción en el Registro Mercantil, sino su registro en los libros sociales de la compañía y la tenencia de los títulos de las participaciones por parte del Acreedor Prendario. **CLÁUSULA SEXTA.- CONSENTIMIENTO** Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la prenda de las participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento.-". Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto H. Peña Moscoso, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y tres).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



Cynthia Belén Morales Merizalde

C.C. 1711892345

José Félix Abdón Enrique Guerrero Ponce

C.C. 170172447-6

André David Jaramillo Cevallos

C.C. 17002221450

Adriana Patricia Álvarez Rodríguez

C.C. 1708471645-8

Alberto Peña Moscoso

C.C. 1708463748

APL

metálico

Familiares



25 ABR 2012

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: DAVID ANDRÉS BALLESTEROS

GARCÍA

A FAVOR DE: CYNTHIA BELÉN MORALES

MERIZALDE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS 1248

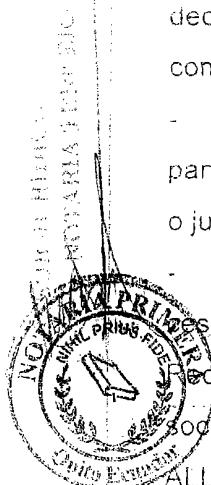
CUARENTA Y OCHO (1248)

FECHA: Abril 25 de 2012

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año Dos Mil Doce (2012), en la Notaría Tercera (3^a) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el Doctor LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE

Compareció DAVID ANDRÉS BALLESTEROS GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.776.447 expedida en Medellín, de estado civil soltero, de nacionalidad colombiana y domiciliado en la ciudad de Medellín, Colombia, por mis propios y personales derechos, y en mi calidad de socio de la compañía de responsabilidad limitada ALLBIKES CIA. LTDA. Identificada con el RUC: 1792075416001, confiero poder especial a favor de la ciudadana ecuatoriana CYNTHIA BELEN MORALES MERIZALDE, para que en mi nombre y representación intervenga EXCLUSIVAMENTE en lo siguiente:

- Comparecer en las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias de ALLBIKES CIA. LTDA., con derecho de voz y voto, y tomar en mi nombre las decisiones que sean oportunas para la defensa de mis intereses y de los de la compañía;
- Autorizar en mi nombre la cesión de la totalidad de mis 198 participaciones sociales de ALLBIKES CIA. LTDA. a favor de la persona natural o jurídica que el apoderado designe.
- Comparecer en mi nombre y representación en la escritura pública de la cesión de la totalidad de mis participaciones de ALLBIKES CIA. LTDA.
- Recibir el valor correspondiente a la venta de la totalidad de mis participaciones sociales de la compañía indicada y definir el destino de las utilidades de ALLBIKES CIA. LTDA. del ejercicio fiscal 2011.
- Hacer todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la cesión de la totalidad de mis participaciones sociales de ALLBIKES CIA. LTDA., inscripción en el Registro Mercantil, notificación a la Superintendencia de



que fuera necesaria.

SE ELABORÓ DE ACUERDO A MINUTA PRESENTADA.

Leído el presente instrumento por el Compareciente, lo encuentran conforme y en señal de aceptación lo firma.

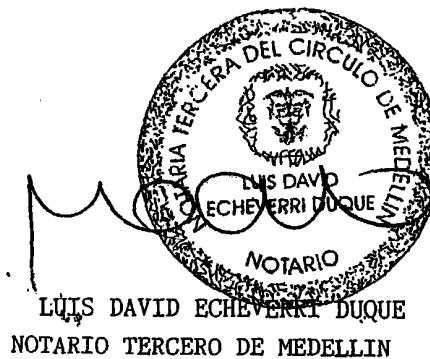
Se extendió en las hojas notariales números: 18427059.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320.00.



David Andrés Ballesteros García
DAVID ANDRES BALLESTEROS GARCÍA
C.C. 71.776.447 EXPEDIDA EN MEDELLÍN.

PODERDANTE



Como NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE
MEDELLIN, certifico que revisado el protocolo
de la Escritura número 1248
de fecha 25 de 2012
otorgada en esta Notaría, no se encontró
ninguna nota de revocatoria del poder que
ella contiene.

03 MAY 2012
Medellín, _____ de _____ de 20 _____



corrad.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - País:)

El presente documento público
(This public document - Lé présent acte public)

Ha sido firmado por: ECHEVERRI DUQUE LUIS DAVID
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of) - Est revêtu du sceau de l'huissier de justice

Certificado
(Certified - Atestado)

En: MEDELLIN
(At: - A:)

ER: 5/7/2012 12:11:19 p.m.
(On -1.c)

Port: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: AMFH1211201
(Index Number: - Sous le numéro)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ISABEL CRISTINA AGUILAR VALENCIA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
MEDELLIN - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: DAVID ANDRES BALLESTEROS GARCIA

NOMBRE DEL TITULAR: DAVID ANDRES
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ESCRITURA**

1212

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostillada
(Number of pages: - Nombre de páginas)

idad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Resortes on the following link: <http://www.mre.gob.pe/e-resortes>

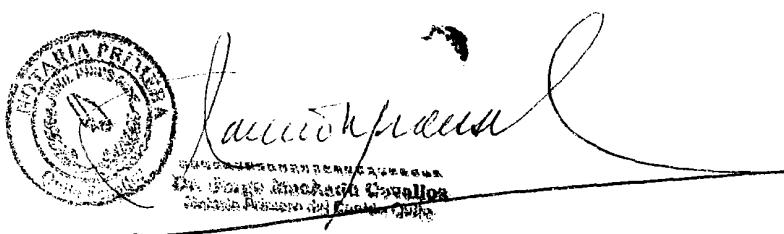
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:



www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el Testimonio de la escritura pública de Poder Especial, otorgado por David Andrés Ballesteros García, a favor de Cynthia Belén Morales Merizalde, celebrado ante el Notario tercero del Círculo Notarial de Medellín, doctor Luis David Echeverri Echanique, el veinticinco de abril de dos mil doce, el mismo que me fue puesta a la vista contenida en tres fojas útiles, de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto, del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.

Quito catorce de noviembre de dos mil doce.-

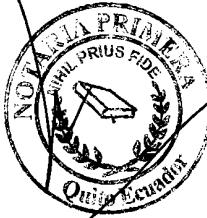


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE ESTADOS CIVILES
CENTRAL QUITO, ECUADOR

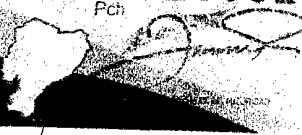
Ciudadanía N° 15991524-2
MORALES MERIZALDE CYNTHIA BELEN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
EDAD 20 AÑOS
TELÉFONO 098-282736261 F
PICHINCHA QUITO
GONZALES GUTIERREZ 1597







ECUADOR N° 15991524-2
SULTO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CSCPA ITTHAMAR MORALES
CARLOS ALVIRTA MERIZALDE
14/07/2011
14/07/2017
REN 15991524-2
Pch.





PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0057
NÚMERO

1711892545
CÉDULA

MORALES MERIZALDE CYNTHIA BELEN

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (F) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en - Fojas Util(es)
Quito a, 14 Nov. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: DR. JOSE GUERRERO PONCE y LAURA PONCE

BOLAÑOS

CUANTIA : S/. 5'000.000,00

J.V.L.

DI⁰⁰ COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día lunes primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón comparecen: por una parte; doctor José Guerrero Ponce, divorciado, por sus propios derechos; y por otra parte, la señorita Laura Ponce Bolaños, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes

- Estado Civil divorciado el primero -

4 soltero, domiciliado en Quito PRIMERA parte
5 legalmente capaces quienes actúan por su
6 derechos. SEGUNDA.- El Doctor José Guerrero
7 adquirido los siguientes bienes antes de la ce
8 de su matrimonio, que lo efectuará con Lau:
9 Bolaños: - Casa en Quito en Edificio Cancún -
10 Atacames - Departamento en Quito en Edificio Co
11 Oficina en Quito en edificio Eloy Alfaro - Acción
12 Hotel Oro Verde Quito, Hotel Oro Verde Machala, Hot
13 Verde Manta, La Primavera S. A., Florespungo S.
14 Toyota S. C., C.; Texocomercial S. A.- Vehículos, muebl
15 enseres.- Los bienes que se numeran mediante e
16 capitulación matrimonial así como los frutos, ganancia
17 intereses, mejores de los mismos serán de propied
18 absoluta del compareciente sin que ingrese al régimen
19 de sociedad conyugal y, su administración y libr
20 disposición de los mismos serán derecho exclusivo de
21 doctor José Guerrero Ponce.- TERCERA.- Todos los bienes
22 que con posterioridad a la celebración del matrimonio de
23 doctor José Guerrero Ponce y Laura Ponce Bolaño
24 adquieran, serán de propiedad absoluta del cónyuge qu
25 los haya adquirido, excepto cuando dicha adquisición s
26 la efectúe conjuntamente por parte de los celebrantes d
27 este capitulaciones matrimoniales.- CUARTA.- I
28 compareciente Laura Ponce Bolaños, por medio de es

instrumento, acepta la celebración de las presentes capitulaciones matrimoniales, renunciando en forma

expresa a probables gananciales que pudiera haber de la administración de los bienes que efectuará el doctor José

Ponce Guerrero, así como renuncia a la porción conyugal a que pudiera tener derecho en caso de fallecimiento del doctor José Guerrero Ponce, una vez celebrado el

matrimonio.- QUINTA: Por este instrumento los comparecientes establecen que el régimen de bienes que regirá su vida convugal es la de separación de bienes, con sujeción a lo estipulado en las leyes ecuatorianas y con los afectos que dicho régimen tiene en la legislación

ecuatoriana.- SEXTA: la cuantía de la presente escritura pública es de cinco millones de sucre.- Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de la Ley.-

(Firmado) doctor José Guerrero Ponce número de matrícula mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Quito .- HASTA AQUI LA MINUTA. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales

de su caso. Y leída a los comparecientes por mí el Notario

ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo



H. Ponce

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO

Tomo ... 12

Pág. ... 122

Folio 4633

122

4633

provincia de PICHINCHA hoy dia 12 de DICIEMBRE

de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO

, El que suscribe, Jefe de Registro

Acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JUAN FILIX ABICH AREQUIA GUIRALO TONCE nacido en QUITO el 20 de AGOSTO de 1946, de nacionalidad ECUATORIANA

en QUITO, con Cedula N° 170172447-6 domiciliado en QUITO

YOLANDO; hijo de FELIX ABICH GUARACAO y de MARIA ESTHER

GUAYAQUIL GUAYAS, nacida en QUITO el 24 de AGOSTO de 1966, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

en QUITO, con Cedula N° 6-5, domiciliada en QUITO, de estado anterior QUITO y de RONAL BOLANOS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10. DE DICIEMBRE DE 1994

Se han reconocido a su hija llamada.....

OBSERVACIONES:

En la acta se han hecho las siguientes observaciones.

"El Ecuador ha sido es
y será País Amazónico"



REPUBLICA DEL ECUADOR

AÑO 1994 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADOCIA DE LA REPUBLICA

ESTADO ECUADOR

CONSEJERO DE ESTADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

CERTIFICADO

ESTADO DE QUITO

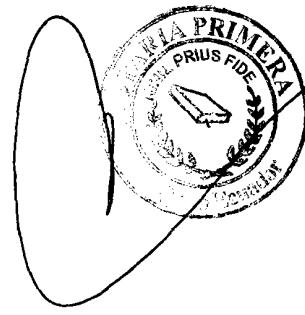
ESTADO ECUADOR

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO AL DIFERENTE OFICIO DE LA DIRECCIÓN
CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS TECNICOS Y ASESORES (DSTYTA) EN
CORTADAS PARA EL DISEÑO, ALUM, GUDRERU, FUNDICIONES Y CANTERAS.
SOLAROS. ESTE DOCUMENTO SERÁ REGISTRADO EN EL MUSEO NACIONAL
DE QUITO DE MIL ANIVERSARIO DEL DIA DE LA INDEPENDENCIA.

ESTE DOCUMENTO ESTA FIRMA
MARIA RENEE SORIA
DOCTOR GONZALO ROMAN CHALUN
DR. GONZALO ROMAN CR.

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE
DOCUMENTO EN LA P.G.C. N° 50 DEL REGISTRO
DE PERSONAS TOMO H.
QUITO, 26 DE JULIO DE 1983
EL REGISTRADOR





En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número **2447** del Registro
Tomo 140. lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES
MONIALES**. celebrado entre los **SEÑORES JOSE GUERRERO PONCE: Y,
PONCE BOLAÑOS.**- Queda archivada la **SEXTA COPIA** Certificada de la
otorgada el 01 de agosto de 1.994, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del
Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON.**- Se fijó un extracto
por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero **1473.**- Se
el Repertorio bajo el número **27105.**- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil
EL REGISTRADOR.-


**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-**





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el testimonio de las Capitulaciones Matrimoniales entre José Guerrero Ponce y Laura Ponce Bolaños, celebrado el primero de agosto d mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, que me fue puesto a la vista, contenido en cuatro fojas útiles; de lo que doy FE, en aplicación a lo puesto en el numeral Quinto, del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.

Quito. 14 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en - Quito - 14 NOV. 2012 - *Celcius Jimenez*



Dr. Jorge Macias Gavallos
Notario Público del Cálizón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES

JARAMILLO CEVALLOS

ANDRE DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ADRIANA PATRICIA

ÁLVAREZ RODRIGUEZ

170727148-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

JARAMILLO JAIME

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CEVALLOS CHAMINA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3443V4442

0100010

Mapa

Barra

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

170727148-0 278 - 0096

JARAMILLO CEVALLOS ANDRE DAVID

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00046

2072648 23/08/2012 8:48:52
3013648

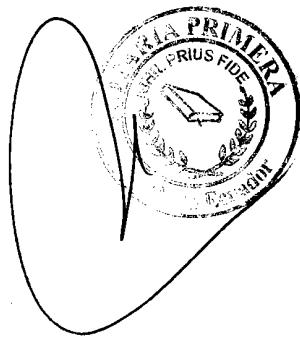
IMP. 104. 60

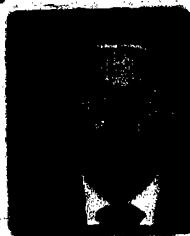
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas, Quito a, 14 NOV. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





CIUDADANIA 170846374-8
PEÑA MOSCOSO ALBERTO HERNAN
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
14 ENERO 1970
001- 0216 00216 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 


ECUATORIANA***** E3333I1222
CASADO GITY T VILLARROEL MORENO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
GENARO PEÑA UGALDE
LISIA VICTORIA MOSCOSO J
QUITO 16/08/2006
16/08/2018

REN 2041333

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0069 1708463748
NÚMERO CÉDULA

PEÑA MOSCOSO ALBERTO HERNAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____

Quito a 14 NOV. 2012





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

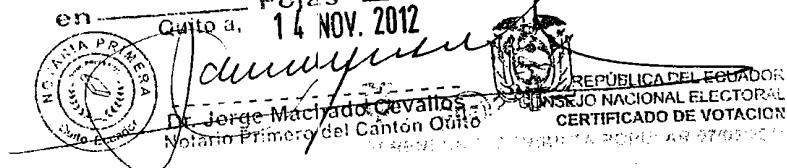


Ortiz

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, 14 NOV. 2012



1709716458
CÉDULA

ALVAREZ RODRIGUEZ ADRIANA

PATRICIA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAPACRUZ

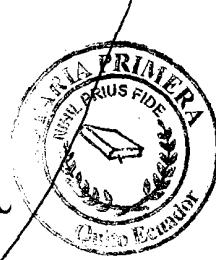
ZONA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

ACTA No.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ALLBIKES CIA. LTDA.



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy día diez de octubre de dos mil doce, a las 9h00, en el inmueble ubicado en la intersección de las calles Tomás de Berlanga E7-10 e Isla Fernandina, con la presencia de los socios que representan el cien por cien del capital social de se encuentran reunidos los socios de ALLBIKES CIA. LTDA., se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la junta general universal extraordinaria de socios de la compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

Nombres y apellidos del socio y representante	Participaciones	Votos
David Andrés Ballesteros García, representado por su apoderada especial, Cynthia Morales Merizalde.	198	198
Juan Gilberto Ballesteros García, representado por su apoderada especial Cynthia Morales Merizalde.	198	198
José Feliz Abdón Enrique Guerrero Ponce, por sus propios derechos.	4	4
Totales	400	400

Las participaciones de los socios están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidenta Ad-Hoc la Sra. Cynthia Morales Merizalde y como Secretario ad-Hoc el señor Alberto Peña Moscoso, por decisión unánime de los socios.

La señorita Presidenta Ad-Hoc declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día, para su aprobación:

1. Autorizar la cesión de las participaciones de los socios de la Compañía; y,
2. Autorizar la constitución de gravamen prendario de las participaciones que serán cedidas a favor del señor André David Jaramillo Cevallos.

La Junta acepta conocer y resolver los puntos que la Presidenta Ad-Hoc propuso y, seguidamente dicta la resolución respecto de cada uno de ellos:

1. Autorizar la cesión de las participaciones de los socios de la Compañía:

Los socios presentes, resuelven por unanimidad, consentir en la cesión de las participaciones de los conforme al siguiente detalle:

Cedente	Participaciones	Cesionario
David Andrés Ballesteros García	196	André David Jaramillo Cevallos
David Andrés Ballesteros García	2	Carlos Ballesteros García
Juan Gilberto Ballesteros	198	Carlos Ballesteros García
José Feliz Abdón Enrique Guerrero Ponce	4	André David Jaramillo Cevallos

Se deja constancia que las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

2. Autorizar la constitución de gravamen prendario de las participaciones que serán cedidas a favor del señor André David Jaramillo Cevallos.

La junta de forma unánime autoriza que el señor André David Jaramillo Cevallos constituya gravamen prendario sobre las participaciones que le serán cedidas conforme consta de las autorizaciones previas a favor del señor Carlos Ballesteros García. La prenda que se constituya será la que definan entre las partes y se autoriza a la administración para que tome nota de la misma en el Libro de Socios y de Participaciones de la Compañía.

A continuación, la señora Presidenta Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta. Se reinstala la Junta y se da lectura al Acta, que es aprobada en su totalidad. Se da por terminada la Junta a las 9h45. Los documentos de representación de los socios, se agrega al expediente de esta acta.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta los socios, la Presidenta Ad-Hoc y el Secretario Ad-Hoc, que certifica en el lugar y fecha indicados.

Cynthia Belén Morales Merizalde
PRESIDENTA AD-HOC

Apoderada Especial de los socios:
Juan Gilberto Ballesteros García y
David Andrés Ballesteros García

José Feliz Abdón Enrique Guerrero Ponce
Socio

Alberto Peña Moscoso
Secretario AD-Hoc

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en ————— Fechado 2011
Quito a, 14 NOV. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Quito DM, 10 de octubre de 2012

CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de ALLBIKES CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito el 10 de octubre de 2012 autorizó con el consentimiento unánime del capital social, entre otras, la cesión de las participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

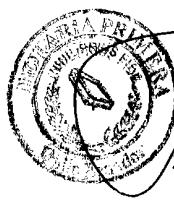
Cedente	Participaciones	Cessionario
David Andrés Ballesteros García	196	André David Jaramillo Cevallos
José Feliz Abdón Enrique Guerrero Ponce	4	André David Jaramillo Cevallos

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,


Cynthia Belén Morales Merizalde
Gerente General
ALLBIKES CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones y Contrato de Prenda Comercial Ordinaria de Participaciones de la Compañía ALLBIKES CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito catorce de noviembre de dos mil doce.-



Dr. Jorge Maciádo Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZÓN: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ALLBIKES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el dieciocho de enero del dos mil siete, la Cesión de Participaciones otorgada por el señor DAVID ANDRES BALLESTEROS GARCIA Y OTRO, à favor del señor ANDRE DAVID JARAMILLO CEVALLOS, celebrada en la Notaria Primera de este cantón el catorce de noviembre del dos mil doce. Quito, nueve de enero del dos mil trece.-

Dr. Sebastián Valdavieso Cuenca

NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante escritura pública otorgada hoy, ante mí, las partes contratantes proceden a RATIFICAR Y ACLARAR la presente escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía ALLBIKES CIA. LTDA.

Quito, 07 de Marzo de 2013

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

••Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 9425

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	106
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
71776447	BALLESTEROS GARCIA DAVID ANDRES	No Determinado	CEDENTE	No Determinado
1701724476	GUERRERO PONCE JOSE FELIX ABDON ENRIQUE	Quito	CEDENTE	Casado
1707271480	JARAMILLO CEVALLOS ANDRE DAVID	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

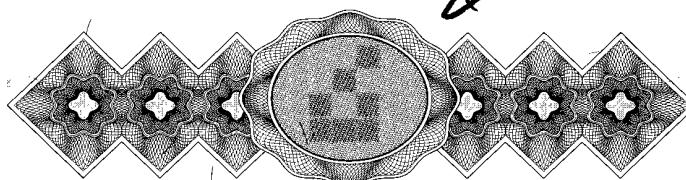
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/11/2012
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALLBIKES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor:
Cuantía	200,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2



• -Registro Mercantil de Quito

ANEXA ESCRITURA PUBLICA RATIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO EL 07 DE MARZO DE 2013. LOS CEDENTES CEDEN 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 336 DEL RM., DE 31 DE ENERO DE 2007, TOMO 138.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

